



RESOLUCIÓN EXENTA FOLIO N° 15987



MATERIA FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2021, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

TIPO DE DOCUMENTO RESOLUCIÓN EXENTA

N° SOLICITUD 1683

LUGAR CONCEPCIÓN

PROCEDENCIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO

EMISOR GABINETE

VISTO Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública, el DFL N°2/1998 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 2/1996 sobre subvención del Estado a Establecimientos Educativos, el DFL N°2/2010 Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 20370 Ley General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, la Ley N°20529/2011 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, la Ley N°19.532, modificada por la Ley N°19.979 sobre Jornada Escolar Completa Diurna, el Decreto Supremo de Educación N°289/2010 sobre Calendario Escolar Nacional, Decreto N°152/2016 Aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los y las estudiantes de Establecimientos Educativos que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado, la Resolución Exenta N°07/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO El Ordinario N°844/2020 que Imparte Lineamientos Generales para la planificación del año escolar 2021 de la Subsecretaría de Educación.

Que, el Calendario Escolar Regional Anual tiene como objeto fijar, con criterio de unidad, las normas generales referidas al proceso escolar en los Establecimientos Educativos de la Región del Biobío.

Que, producto de la contingencia COVID-19 el año lectivo 2020 se desarrolló de manera irregular.

Que, es facultad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, fijar un marco regulador, normativo y a la vez facilitador del quehacer educativo en la región.

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

FÍJANSE las normas sobre Calendario Escolar que regirán durante el año 2021 en todos los Establecimientos Educacionales de la Región del Biobío, reconocidos oficialmente en los diferentes niveles y modalidades:

- Educación Parvularia
- Educación Básica niños(as) menores
- Educación Media Humanístico Científica Diurna
- Educación Media Técnico Profesional Diurna
- Educación Básica de Adultos/Educación Media Humanístico-Científica y Técnico Profesional de Adultos
- Educación Especial, incluidas las Escuelas de Lenguaje

Cualquiera sea la dependencia administrativa:

- Municipal
- Particular Subvencionada
- Particular Pagada
- Administración Delegada
- Servicio Local de Educación Pública

ARTÍCULO 2º: AÑO LECTIVO 2021

El año escolar se extenderá desde el día lunes 01 marzo hasta el jueves 31 de diciembre 2021 y comprende:

- Períodos de Organización y Planificación Curricular y Evaluación (Consejos de Evaluación)
- Período lectivo (clases propiamente tal)
- Vacaciones Escolares (ya sean al término del primer y/o segundo trimestre o al término del primer semestre, estas últimas conocidas como vacaciones de invierno)
- Período de Finalización

ARTÍCULO 3º: CUMPLIMIENTO DE SEMANAS DE CLASES

Según lo que dispone el Decreto Supremo de Educación 289/2010 el año lectivo tendrá una duración mínima de:

- 38 semanas de clases para los establecimientos que estén adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) y de
- 40 semanas de clases para los que no estén adscritos.

Por otra parte, los establecimientos educacionales que imparten Educación de Adultos cumplirán con un calendario mínimo de 36 semanas de clases.

ARTÍCULO 4º: ACTIVIDADES – PERÍODOS / FECHAS / AÑO ESCOLAR 2021

El año escolar 2021 comprende las siguientes Actividades o Períodos en las fechas que se indican, según el régimen de evaluación al cual esté adscrito el establecimiento educacional, semestral o trimestral:

1.- ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON RÉGIMEN SEMESTRAL

ACTIVIDADES/ PERÍODOS	FECHA
01.- Ingreso docentes y asistentes de la educación	Será fijada por cada sostenedor
02.- Organización / Planificación Curricular 2021	Lunes 22 al viernes 26 de febrero 2021
03.- Inicio de clases primer semestre	Lunes 01 de marzo 2021
04.- Período de aplicación de Pruebas de Diagnóstico (Agencia de la Calidad de la Educación o propias)	Lunes 01 al lunes 15 de marzo 2021
05.- Término clases primer semestre	Miércoles 14 de julio 2021
06.- Consejo de Evaluación del primer semestre	Jueves 15 de julio 2021
07.- Vacaciones Escolares	Lunes 19 al viernes 30 julio
08.- Planificación curricular para el segundo semestre	Lunes 02 de agosto 2021
09.- Inicio de clases segundo semestre	Martes 03 de agosto 2021
10.-Vacaciones Escolares Fiestas Patrias	Lunes 13 al jueves 16 de septiembre 2021
11.- Término de clases segundo semestre.	
Establecimientos con Jornada Escolar Completa Diurna/ 38 semanas de clases	Martes 07 de diciembre 2021
Establecimientos sin Jornada Escolar Completa Diurna / 40 semanas de clases	Martes 21 de diciembre 2021
12.- Consejo de Evaluación segundo semestre	
Establecimientos con Jornada Escolar Completa Diurna/ 38 semanas de clases	Jueves 09 de diciembre 2021
Establecimientos sin Jornada Escolar Completa Diurna/ 40 semanas de clases	Miércoles 22 de diciembre 2021

2.- ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON RÉGIMEN TRIMESTRAL

ACTIVIDADES/ PERÍODOS	FECHA
01.- Ingreso docentes y asistentes de la educación	Será fijada por cada sostenedor
02.- Organización / Planificación Curricular 2021	Lunes 22 al viernes 26 de febrero 2021
03.- Inicio de clases primer trimestre	Lunes 01 de marzo 2021
04.- Período de aplicación de Pruebas de Diagnóstico (Agencia de la Calidad de la Educación o propias)	Lunes 01 al lunes 15 de marzo 2021
05.- Término clases primer trimestre	Jueves 27 de mayo 2021
06.- Consejo de Evaluación del primer trimestre	Viernes 28 de mayo 2021
07.- Vacaciones Escolares término del primer trimestre	Lunes 31 de mayo al viernes 04 de junio 2021(1 semana)
08.- Planificación curricular para el segundo trimestre	Lunes 07 de junio 2021
09.- Inicio de clases segundo trimestre	Martes 08 de junio 2021
10.- Término de clases segundo trimestre	Jueves 09 de septiembre 2021

11.- Consejo de Evaluación segundo trimestre	Viernes 10 de septiembre 2021
12.- Vacaciones escolares Fiestas Patrias	Lunes 13 al jueves 16 de septiembre 2021
13.- Vacaciones escolares término del 2º trimestre	Lunes 20 al viernes 24 de septiembre 2021 (1 semana)
14.- Planificación curricular para el tercer trimestre	Lunes 27 de septiembre 2021
15.- Inicio de clases tercer trimestre	Martes 28 de septiembre 2021
16.- Término de clases tercer trimestre	
Establecimientos con Jornada Escolar Completa Diurna/ 38 semanas de clases	Martes 07 diciembre 2021
Establecimientos sin Jornada Escolar Completa Diurna / 40 semanas de clases	Martes 21 de diciembre 2021
17.- Consejo de Evaluación tercer trimestre	
Establecimientos con Jornada Escolar Completa Diurna/ 38 semanas de clases	Jueves 09 de diciembre 2021
Establecimientos sin Jornada Escolar Completa Diurna/ 40 semanas de clases	Miércoles 22 de diciembre 2021

ARTÍCULO 5º: PERÍODOS EVALUATIVOS

Los Establecimientos educacionales podrán evaluar trimestral o semestralmente. Sin perjuicio de lo anterior, dada la particularidad del año lectivo 2021, **se recomienda fijar período de evaluación trimestral**, debiendo comunicarse oportunamente a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6º: VACACIONES ESCOLARES

1.- Las vacaciones escolares serán de dos semanas, según se señala a continuación:

Régimen semestral (dos semanas)	Lunes 19 al viernes 30 de julio 2020
Régimen trimestral (dos semanas)	Lunes 31 de mayo al viernes 04 de junio 2021(1 semana) Lunes 20 al viernes 24 de septiembre 2021 (1 semana)

2.- Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales con régimen trimestral podrán tomar vacaciones en la misma fecha que los establecimientos que estén con semestre.

En este caso trabajarán de manera continua durante los trimestres y reorganizarán su calendario manteniendo como norma la realización del consejo de evaluación del primer, segundo y tercer trimestre, según los numerales 06,11 y 17 del Artículo 4º, referido al Régimen Trimestral. De la misma forma mantendrán las fechas de Planificación Curricular del segundo trimestre y tercer trimestre, según los numerales 08 y 14 del señalado Artículo 4º.

3.- No se requiere autorización por parte de la Secretaría Ministerial de Educación; sin embargo, se deberá informar por escrito al Departamento Provincial de Educación a más **tardar el viernes 29 enero 2021.**

ARTÍCULO 7º: PERÍODO DE FINALIZACIÓN

El período de finalización se iniciará inmediatamente después de terminadas las clases y el último Consejo de Evaluación.

Estará destinado, entre otras, a las Actividades de Licenciaturas, Actos de Premiación según corresponda, ingreso de Calificaciones al SIGE (Sistema de Información General del Estudiante), entrega de documentación escolar, matrícula para el año escolar 2022, Consejo Final de Profesores especialmente para tomar conocimiento de lo más relevante del Calendario Escolar Regional del año siguiente.

ARTÍCULO 8º: DÍAS "SANDWICHES" O INTERFERIADOS

Durante el año 2021 NO se producen días "sándwiches" o interferiados.

ARTÍCULO 9º: EDUCACIÓN PARVULARIA

Durante el año lectivo 2021 se desarrollarán Jornadas de actualización, capacitación y reflexión de los referentes curriculares del nivel, en las fechas que se indicarán durante el transcurso del año.

ARTÍCULO 10º: EDUCACIÓN DE ADULTOS

Los Establecimientos Educativos que imparten la modalidad de Adultos, Educación Básica de Adultos/Educación Media Humanístico-Científica Adultos/ Educación Media Técnico Profesionales de Adultos, desarrollarán su Año Lectivo en 36 semanas de clases.

Los directores de estos establecimientos deberán remitir al Departamento Provincial de Educación respectivo su Calendarización que contenga estrictamente la siguiente información:

- 1.- Fecha de inicio de las clases
- 2.- Fechas de los Consejos de Evaluación del 1er. y 2º semestre
- 3.- Fecha de vacaciones escolares pudiendo ser 2 o más semanas
- 4.- Fecha de término de clases.

Los Departamentos Provinciales de Educación sistematizarán esta información y la remitirán a la Secretaría Ministerial de Educación, para el registro en la Unidad de Subvenciones.

El Servicio Educativo que se imparte a los soldados conscriptos que cumplen con su servicio militar, se iniciará una vez que estos (as) jóvenes se incorporen a sus respectivos regimientos luego de cumplir con actividades propias de la institución militar.

ARTÍCULO 11º: EDUCACIÓN ESPECIAL

Los Establecimientos Educativos, de Educación Especial podrán presentar a la Secretaría Ministerial de Educación Programas Especiales de los diferentes niveles para aplicar durante el año 2022. Dispondrán de plazo hasta el martes 30 de noviembre 2021.

Para la presentación de solicitudes de combinación de cursos para escuela y curso especial tendrán como plazo hasta el viernes 10 diciembre 2021.

Deberán informar estructura de curso para escuela y curso especial hasta el viernes 31 diciembre 2021.

Postulación al incremento de la subvención para alumnos con discapacidad múltiple y Autismo desde el lunes 15 de marzo al jueves 30 de abril 2021.

Postulación regular PIE, desde el lunes 01 de marzo al viernes 30 abril 2021.

Postulación a excepciones PIE, desde el lunes 03 de mayo al miércoles 30 de junio 2021.

ARTÍCULO 12º: CALENDARIO ESCOLAR ESPECIAL

Se entenderá para efectos del presente texto normativo como Calendario Escolar Especial, aquel que contenga situaciones diferentes a las establecidas como, por ejemplo:

- Iniciar las clases con posterioridad a la fecha oficial lunes 01 de marzo 2021 por problemas de infraestructura o situaciones de fuerza mayor.

Los Establecimientos Educacionales que deseen aplicar un Calendario Escolar Especial, presentarán su propuesta a la **Secretaría Ministerial de Educación** la que autorizará mediante Resolución Exenta en la medida que se cumplan las diferentes actividades fijadas en el Calendario Escolar Regional.

Dispondrán de plazo hasta el **viernes 29 de enero 2021**.

ARTÍCULO 13º: ALUMNOS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y CASO DE ALUMNOS CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

Los(as) alumnos(as) provenientes del extranjero y que permanezcan transitoriamente en nuestro país producto de programas interculturales como el **AFS** American Field Service o Young For Understanding, serán matriculados por los Directores de Establecimientos Educacionales en carácter de alumnos regulares y el Sostenedor tendrá derecho a impetrar subvención del Estado en los casos que corresponda.

Solo en los casos en que el Establecimiento Educacional no disponga de vacantes, se solicitará a la Secretaría Ministerial de Educación, autorización de matrícula en calidad de excedente.

Con respecto a los alumnos(as) que viajan al extranjero, producto de programas interculturales, o por razones justificadas, los Jefes de Establecimientos Educacionales están facultados para cerrar el año lectivo en forma anticipada y otorgar la promoción según corresponda. Letra I, Artículo 18º del Decreto de Educación N°67/2018 y Letra i, Artículo 3º Decreto de Educación N°2169/2007.

Los(as) alumnos(as) que se encuentren en esta situación no serán dados de baja en el SIGE (Sistema de Información General del Estudiante).

ARTÍCULO 14º: CAMBIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ALUMNOS(AS)

El cambio de Actividades en el presente Calendario Escolar estará referido exclusivamente a los (as) alumnos (as) y corresponderá a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educacionales y que sea distinta al trabajo en el Aula o en el entorno de ella.

Se considera como Cambio de Actividades, entre otras:

- Asistencia a Casa Abierta programada por Universidades o Instituciones de Educación Superior, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
- Visita a Industrias, Puertos, Museos, Exposiciones, Congreso Nacional, etc.
- Asistencia a Desfiles alusivos a las Glorias Navales, Fiestas Patrias o Aniversario de la comuna.
- Participación en Actividades Extraescolares y Culturales, Concursos de cueca o similares.
- Rendición de Exámenes de Ingreso a las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones y Gendarmería.

Las autorizaciones para un Cambio de Actividades de los (las) alumnos (as) será de exclusiva responsabilidad del director del Establecimiento Educacional y cuando la actividad implique salida del plantel debe existir autorización por escrito del (a)apoderado(a).

No será necesario comunicar el Cambio de Actividades a la Provincial de Educación respectiva, ni tampoco a la Secretaría Ministerial de Educación.

En los casos que la salida del establecimiento involucre a la totalidad de los (las) alumnos (as), se deberá informar al Departamento Provincial de Educación que corresponda con copia a la Superintendencia de Educación y a la Agencia de Calidad, para que no se programen visitas de asesoría, de fiscalización y de evaluación, respectivamente.

En el Libro de Clases, en el espacio correspondiente a las asignaturas, del o de los días correspondientes al cambio de actividad, se registrarán los aspectos más relevantes como son los objetivos pedagógicos de tal actividad.

Los (as) alumnos (as) participantes en estas distintas actividades figurarán asistentes en sus respectivos Colegios.

ARTÍCULO 15º: SUSPENSIÓN DE CLASES CON RECUPERACIÓN

Los Establecimientos Educativos que por causa justificada tengan que suspender clases, solicitarán autorización por escrito al Departamento Provincial de Educación respectivo, a lo menos, con una semana de anticipación, presentando el correspondiente calendario o fecha de recuperación.

Cuando por razones de emergencia u otras justificadas no se alcance a solicitar la autorización oportunamente, se informará, a lo menos, mediante correo electrónico al (a) Jefe(a) Provincial de Educación.

La autorización del(a) Jefe(a) Provincial de Educación se otorgará mediante Resolución Exenta.

ARTÍCULO 16º: DÍA DEL PROFESOR(A)

El día del Profesor(a) sábado 16 de octubre se celebrará el viernes 15 en cada establecimiento educacional.

Los Establecimientos Educativos deberán realizar actividades tendientes a destacar la abnegada labor que cumplen los profesores(as) en la formación de nuestros alumnos(as).

Estas actividades se podrán realizar en una única jornada en la mañana, para todos los (as) alumnos (as) del plantel, como también acortando la jornada de clases de ese día, permitiendo de esta forma que los profesores y profesoras queden liberados en la jornada de la tarde o se puedan retirar antes para facilitar su participación en las actividades de celebración.

ARTÍCULO 17º: ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Las Actividades Técnico-Pedagógicas, de Capacitación y de Perfeccionamiento programadas y convocadas por el Ministerio de Educación, podrán dar origen a suspensión de clases, sin recuperación.

Esta suspensión se hará en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o por la Provincial de Educación responsable de coordinar la actividad, especialmente cuando los convocados sean docentes de aula.

La Secretaría Ministerial de Educación en conjunto con las Provinciales de Educación programarán Actividades que favorezcan una formación permanente de los Educadores Tradicionales.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación o la Provincial de Educación respectiva, comunicará a los participantes, mediante Oficio Ordinario y en forma oportuna, los objetivos de la actividad técnica o de perfeccionamiento, lugar, hora y fecha en que se desarrollará, señalándose expresamente que habrá suspensión de clases, sin recuperación, invocándose el presente Artículo 17º.

Los Jefes de Establecimientos Educativos deberán otorgar todas las facilidades que permitan a los docentes convocados participar en las Actividades.

No será necesario que se dicte una Resolución Exenta.

ARTÍCULO 18º: EFEMÉRIDES/ACTIVIDADES

La celebración del Día Aniversario de cada Establecimiento Educacional se hará un solo día (1).

Se informará con, a lo menos dos semanas de anticipación, a la Provincial de Educación respectiva, a la Superintendencia de Educación y a la Agencia de Calidad, ante una eventual supervisión, fiscalización o evaluación.

Durante el transcurso del Año Lectivo 2021 los Establecimientos Educativos podrán realizar actividades en torno a las siguientes efemérides o conmemoraciones, seleccionando solo aquellas que estimen más relevantes o que sean factibles de realizar de acuerdo con la realidad de cada plantel educacional.

Cuando la efeméride, conmemoración o actividad sea un sábado o domingo, el establecimiento educacional puede decidir el día hábil más cercano en que realizará la actividad, pudiendo ser el viernes anterior o el lunes posterior.

EFEMÉRIDES/ACTIVIDADES	FECHA
Inauguración Año Escolar	Durante el mes de marzo
Día Internacional de la Mujer	Lunes 08 marzo
Día Contra el Ciberacoso	Domingo 14 marzo
Día de los niños y niñas indígenas	Jueves 18 marzo
Día de la Fuerza Aérea	Domingo 21 marzo
Día del Agua	Lunes 22 marzo
Día Internacional de la actividad física	Martes 06 abril
Celebración día de la Educación Rural	Miércoles 07 abril
Día Nacional de la Educación Física y Deporte Escolar	Jueves 08 abril
Día de la Convivencia Escolar	Viernes 23 abril
Día del Carabinero (a)	Martes 27 abril
Día del Trabajo	Sábado 01 mayo
Día del Alumno(a)	Martes 11 mayo
Semana de la Educación Artística	Lunes 10 al viernes 14 mayo
Día Internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género	Lunes 17 mayo
Día Nacional de la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.	Martes 18 de mayo
Día de las Glorias Navales	Viernes 21 mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 24 al viernes 28 mayo
Día del Juego	Viernes 28 mayo
Día del Patrimonio Cultural de Chile	Domingo 30 mayo
Día Internacional del Medio Ambiente	Sábado 05 junio
Día Internacional contra el trabajo infantil	Sábado 12 junio
Día mundial para la prevención de abuso sexual	Sábado 19 junio
Día de la Policía de Investigaciones	Sábado 19 junio
Día Nacional de los Pueblos Indígenas / We Txipantu	Jueves 24 junio
Día Internacional de la Prevención del Consumo de Drogas	Sábado 26 junio
Día del Árbol	Lunes 28 junio
Día del Bombero	Miércoles 30 junio
Día de la Bandera	Viernes 09 julio
Día de la "Pacha Mama" (madre naturaleza)	Domingo 01 agosto
Día de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña	Sábado 14 agosto
Día nacional de la Paz y la no violencia	Martes 17 agosto
Día del Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme	Viernes 20 agosto
"English Week"	Lunes 23 al viernes 27 agosto
Día de la Enseñanza Media Técnico Profesional	Jueves 26 agosto

Día del Profesor y Profesora Normalista	Jueves 26 agosto
Día Nacional de las personas sordas	Martes 31 agosto
Día Internacional de la Mujer Indígena	Domingo 05 septiembre
Día Internacional de la Alfabetización y Día Nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	Miércoles 08 septiembre
Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	Sábado 18 y domingo 19 septiembre
Día Internacional de la Paz	Martes 21 septiembre
Concurso Regional de Cueca Escolar	Viernes 24 septiembre
Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente	Domingo 26 septiembre
Día de los (as) Asistentes de la Educación	Viernes 01 octubre
Ley Indígena, Educación Intercultural Bilingüe	Martes 05 octubre
Encuentro de dos mundos: Intercambio intercultural	Martes 12 octubre
Día Internacional para la Reducción de Riesgos de Desastres	Miércoles 13 octubre
Día del Profesor y de la Profesora	Sábado 16 octubre
Día Nacional de la Manipuladora de Alimentos	Miércoles 27 octubre
Día de la Educación Extraescolar	Martes 16 noviembre
Día del Apoderado (a)	Jueves 18 noviembre
Día de la Educación Parvularia y Día de la Educadora y Educador de Párvulos.	Lunes 22 noviembre
Día del Docente-Orientador Educacional	Miércoles 24 noviembre
Día Internacional de la no violencia contra las mujeres	Jueves 25 noviembre
Día Internacional de las personas con discapacidad	Viernes 03 diciembre
Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	Viernes 10 diciembre
Aplicación SIMCE 2021	Las fechas serán publicadas en la página institucional de la Agencia de Calidad.
Aplicación de Pre- Test y Prueba de Admisión a la Educación Superior	Una vez conocidas las fechas, serán informadas a los Establecimientos Educativos. La fijación de la fecha de la Prueba, determinará el término de clases de los Cuartos Años Medios, Segundos Niveles Medios H-C Adultos y Tercer Nivel Medio de la Educación Media Técnico Profesional de Adultos.

ARTÍCULO 19º: PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PROPIOS

Los Establecimientos Educativos, que deseen aplicar planes y programas propios durante el año 2022, deberán presentar su propuesta a la Secretaría Ministerial de Educación o a la División de Educación General (Colegios de Especial Singularidad), a más tardar el miércoles 15 de septiembre 2021.

ARTÍCULO 20º: ESCUELAS RURALES

Las Escuelas Rurales Uni, Bi y Tri Docentes, organizadas como Microcentros Rurales estarán facultadas para suspender clases sin recuperación y realizarán reuniones técnico-pedagógicas, a las que asistirá la totalidad de los (as) docentes de la escuela.

El calendario de reuniones será acordado entre el Supervisor y el microcentro.

Las horas de reunión de microcentros son equivalentes a la suma de las dos horas semanales de reunión técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°968/2012.

El Ministerio fijará durante el año 2021 Jornadas Técnicas con los coordinadores de microcentros.

ARTÍCULO 21º: MICROCENTROS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN CONTEXTO DE ENCIERRO

Los microcentros realizarán en el mes de abril la primera reunión, para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo, que se ejecutará durante el año 2021 y el que deberá ser informado al **Departamento Provincial de Educación**, respectivo.

ARTICULO 22º: ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS Y NO A JORNADA ESCOLAR COMPLETA

1. Según lo dispone la Ley 19.532 Jornada Escolar Completa Diurna, los Establecimientos Educativos adscritos a la JECD, deberán asegurar que dentro de las actividades curriculares no lectivas, los profesionales de la educación que desarrollen labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento, destinen un tiempo no inferior a dos horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal mensual, para la realización de actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo.

2. Por otra parte, el Decreto de Educación Exento N°56/1999, señala que los Establecimientos Educativos **no adscritos** a la Jornada Escolar Completa Diurna que desarrollan un programa de Mejoramiento Educativo aprobado por el Ministerio de Educación, podrán realizar cada 15 días reuniones técnicas con todos los profesores.

Estas reuniones tendrán una duración de 2 horas pedagógicas, con suspensión de clases.

ARTÍCULO 23º: PUEBLOS INDÍGENAS

Entendiendo que para los Pueblos Indígenas el período comprendido entre el **domingo 20 y el jueves 24 de junio** es de vital importancia por el cambio de ciclo en la naturaleza, el Estado chileno dictó el Decreto N°158/98 que declara el día 24 de junio como el día nacional de los Pueblos Indígena, estableciendo que se debe otorgar el realce apropiado a dicha festividad dentro de los programas anuales de actividades de los Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO 24º: INCLUSIÓN Y ADMISIÓN ESCOLAR

Sistema de Admisión Escolar (SAE)

Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión se fijarán por Resolución nacional en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país, siendo publicado y enviado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación para su difusión y distribución, tanto a sostenedores como establecimientos. Adicionalmente, la Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación informará este calendario a través de su sitio oficial, en la página web www.sistemadeadmissionescolar.cl.

Es importante considerar que las etapas serán difundidas e informadas a los establecimientos y apoderados a través del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 25º: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL

La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto será de responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los Departamentos Provinciales de Educación, sin perjuicio de la función de fiscalización de la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 26º: SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de sus atribuciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FPR/CGV/TCM/tcm

Distribución:

- 1c. Subsecretaría de Educación, Mineduc
- 1c. División de Educación General, Mineduc
- 1c. División de Administración General, Mineduc
- 1c. Ayuda Mineduc, Nivel Central
- 1c. Gabinete Secreduc
- 1c. Jefes(as) Provinciales de Educación, Región del Biobío (3)
- 1c. Jefes(as) Departamentos, Secreduc (3)
- 1c. Coordinadores(as) Regionales, Secreduc
- 1c. Sres. Supervisores(as) Provinciales de Educación
- 1c. Coordinador Regional de Subvenciones
- 1c. Contraloría Regional, Región del Biobío
- 1c. Superintendencia de Educación, Región del Biobío
- 1c. Agencia de Calidad de la Educación, Macrozona Centro Sur
- 1c. JUNJI
- 1c. INTEGRA
- 1c. JUNAEB Concepción
- 1c. Colegio Profesores, Regional
- 1c. Colegios Comunes de Profesores, Región del Biobío
- 1c. Sres. Alcaldes I. Municipalidades Región del Biobío (29)
- 1c. Servicio Local de Educación Pública "Andalién Sur", Concepción
- 1c. Sres. Sostenedores Colegios Particulares Pagados, Subvencionados y Adm. Delegada.
- 1c. Policía de Investigaciones Región del Biobío
- 1c. Establecimientos Educativos, Región del Biobío
- 1c. Oficina de Partes, Secreduc.

